



Partido Político

Soria ¡YA!

ESTATUTOS



Índice

Título I Disposiciones generales, misión, visión, valores y principios	4
Artículo 1. Denominación, siglas, símbolo, sitio web, dirección electrónica y domicilio físico.	4
Artículo 2. Ámbito de actuación e implantación territorial	5
Artículo 3. Fines	5
Artículo 4. Valores	6
Artículo 5. Principios de legalidad y democracia	8
Artículo 6. Principio de unidad de acción	8
Artículo 7. Principios de código ético y tutela efectiva de todos los afiliados	9
Título II De los afiliados y simpatizantes de Soria ¡YA!	9
Artículo 8. La participación y el censo	9
Artículo 9. Personas afiliadas	10
Artículo 10. Derechos, deberes y prohibiciones de las personas afiliadas	10
Artículo 11. Personas simpatizantes	13
Título III Estructura y Organización: cargos y órganos de representación, gobierno y administración de Soria ¡YA!	14
Artículo 12. Principios generales y de funcionamiento. Control democrático y procedimiento de reclamación.	14
Artículo 13. Congreso	16
Artículo 14. Asamblea Plenaria	17
Artículo 15. Coordinadora ejecutiva	20
Artículo 16. La Secretaría General	22
Artículo 17. El Presidente	22
Artículo 18. Los Vicepresidentes.	23
Artículo 19. El Tesorero.	23
Artículo 20. Los Vicesecretarios.	23
Artículo 21. Asambleas comarcales, locales y territoriales	24
Artículo 22. Comisión de Respeto y Garantías	25



Artículo 23. Organización juvenil	26
Título IX Régimen de administración, económico y contabilidad	26
Artículo 24. Régimen documental	26
Artículo 25. Régimen económico patrimonial	26
Artículo 26. Libros de Tesorería, Inventarios y Balances	27
Artículo 27. Procedimiento de aprobación de las cuentas anuales	28
Título X Régimen disciplinario	29
Artículo 28. Procedimiento sancionador	29
Artículo 29. Infracciones	32
Artículo 30. Sanciones	36
Disposiciones adicionales	37
Disposición adicional primera. Disolución del partido	37
Disposición adicional segunda. Jerarquía normativa	37
Disposición adicional tercera. Reforma extraordinaria de los Estatutos	38
Disposiciones transitorias	38
Disposición transitoria primera.	38
Disposición transitoria segunda	38
Disposición transitoria tercera	38
Disposición final	39



Preámbulo

La creación de la Plataforma Ciudadana Soria ¡YA! en el año 2001 supuso un punto y aparte en la historia del territorio soriano. El trabajo realizado, el acierto en sus análisis, además del enfoque transversal en sus llamamientos y reivindicaciones, llevaron a un seguimiento social conocido y admirado por todos los sorianos, plasmado en decenas de actos, concentraciones y manifestaciones. Un movimiento ciudadano que sigue y seguirá latiendo con el mismo entusiasmo y empuje.

El partido político es la continuidad natural de este movimiento ciudadano, a la vez que su instrumento para la participación institucional y para tener voz en las instituciones públicas y con el objetivo de conseguir los fines por los que siempre ha luchado la Plataforma Ciudadana. Desde el compromiso y el profundo conocimiento de las experiencias de este movimiento ciudadano, que nos llevan al convencimiento de que sin la acción política no vamos a conseguir revertir los problemas de la provincia de Soria, del medio rural y de las comarcas, los actuales integrantes de la Plataforma, damos un paso adelante para crear el partido político Soria ¡YA!

Lo hacemos

- conscientes de que el desequilibrio territorial es un problema de igualdad entre los españoles y entre los territorios, recordando los numerosos estudios científicos que han señalado la crítica situación demográfica, económica, territorial y social de la provincia de Soria;
- conscientes de que el efecto del desarrollo industrial provocó una lógica de concentración de las actividades y de la población en pocos puntos, provocando unos desequilibrios territoriales extremos;
- conscientes de que las políticas públicas que se implementaron con el desarrollo han sido factores que, antes que corregir, han agravado los desequilibrios territoriales y la falta de cohesión;
- conscientes de la necesidad de buscar un nuevo modelo de desarrollo económico y territorial que se base en las sinergias positivas entre las grandes áreas metropolitanas y las pequeñas ciudades, las comarcas y el medio rural;
- desde la experiencia como agrupación electoral que nos ha permitido logros impensables, que nos ha enseñado la imperiosa necesidad de una presencia constante e intensa en diferentes ámbitos e instituciones para conseguir nuestros



objetivos, que nos ha mostrado las fortalezas de la representación política en las Cortes de Castilla y León, y al mismo tiempo nos ha mostrado las debilidades y limitaciones en el caso de no tener una representación en las instituciones.

Por todo ello, trabajaremos por el bienestar colectivo de los sorianos residentes en la provincia de Soria o fuera de la misma, por todos los ciudadanos que compartan sus objetivos o se sientan representados por esta organización, por la creación de oportunidades para todos, buscando la igualdad de hombres y mujeres, la equidad social y el bien común, impulsaremos medidas políticas que busquen el equilibrio y la cohesión territorial en línea con los Tratados de la Unión Europea, con la Constitución española, con la declaración de Cork 2.0 de 2016 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030.

Título I Disposiciones generales, misión, visión, valores y principios

Artículo 1. Denominación, siglas, símbolo, sitio web, dirección electrónica y domicilio físico.

1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el presente partido. La denominación del Partido es “Soria ¡YA!”, nombre que se toma del movimiento ciudadano surgido en Soria en el año 2001 con la misma denominación, siendo el mismo, un instrumento para la participación institucional
2. Las siglas de Soria ¡YA! son: SY, y sus símbolos son:



Un logotipo formado por la superficie silueteada del mapa de la provincia de Soria, en color negro, sobre el que figuran la palabra “SORIA” en mayúsculas y color blanco, y debajo la expresión “¡YA!” también en mayúsculas, en color rojo.

El sitio web del Partido es <https://soriaya.org>.

3. El domicilio físico del Partido es Calle Mayor nº 17, 42002, Soria.
4. Los elementos contenidos en los apartados 2 y 3 del presente artículo 1, pueden ser modificados por acuerdo de la Coordinadora Ejecutiva.



5. La Coordinadora Ejecutiva podrá fijar subsedes en cualquier ubicación, en función de necesidades sociales o de estrategias políticas.

Artículo 2. Ámbito de actuación e implantación territorial

1. El ámbito de actuación de Soria ¡YA! es municipal, provincial, autonómico, nacional y europeo.
2. El Partido trabajará para obtener representación en los parlamentos e instituciones de ámbito europeo, nacional, autonómico, provincial y local.

Artículo 3. Fines

1. Ser instrumento para lograr el progreso social, económico y cultural de la provincia de Soria; para conseguir la cohesión territorial y la igualdad de oportunidades de la provincia de Soria y de su ciudadanía en el marco autonómico, nacional y europeo.
2. Luchar por la igualdad efectiva de los derechos y servicios de los ciudadanos sorianos, así como por la igualdad en el acceso a infraestructuras según los estándares de los ciudadanos castellanos y leoneses, españoles y europeos.
3. Defender en las instituciones las preocupaciones reales de los ciudadanos sorianos y buscar la implementación de soluciones reales a sus problemas, conociéndoles vía contacto directo con la sociedad.
4. Denunciar públicamente las discriminaciones en cuanto a acceso a infraestructuras, a derechos y servicios públicos ofrecidos en la provincia de Soria con el fin de conseguir acabar con dichas discriminaciones.
5. Defender y conseguir una prestación eficaz de servicios públicos en la provincia de Soria.
6. Servir de cauce para la reflexión y la conciencia social, así como para la participación política y social de los ciudadanos sorianos.
7. Colaborar con cooperativas, profesionales, autónomos, empresas y trabajadores de todos los sectores económicos, así como con colectivos culturales y agentes



sociales y económicos o de cualquiera otra índole, con el objetivo de hacer progresar la situación global de la provincia.

8. Acceder al poder político vía presencia en las instituciones para defender los derechos de la ciudadanía soriana.
9. Trabajar por la igualdad entre territorios, entre ciudadanos, entre hombres y mujeres, en el marco de una sociedad democrática, libre, equitativa, emprendedora, solidaria y en paz.
10. Defender los valores culturales, tradicionales, sociales y medioambientales inherentes a la provincia de Soria.
11. Exigir a los cargos electos, a los representantes, afiliados y simpatizantes, compromiso personal con la provincia de Soria, así como comportamiento ético y honesto en todas sus actuaciones.
12. Y en definitiva, dirigir su actividad a superar el aislamiento histórico de la provincia, a parar y revertir el problema de la despoblación, a acabar con los desequilibrios territoriales entre medio urbano y medio rural, a adaptar la normativa aplicable y a definir aquellas medidas o proyectos que impliquen desarrollo y progreso social, político, económico o cultural.

Artículo 4. Valores

1. La organización política Soria ¡YA! es heredera del trabajo, de la voluntad, de las reivindicaciones, del compromiso y de la capacidad de transformación social que la Plataforma Ciudadana Soria ¡YA! ha desarrollado desde 2001, por lo que el Partido mantendrá una vinculación sólida y fraternal con el movimiento ciudadano, así como una conexión directa con la sociedad civil de toda la provincia.
2. Soria ¡YA! toma como referencia los valores humanos y los principios políticos democráticos recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos
3. Soria ¡YA! propugna la democracia, la solidaridad, la participación, la libertad, la igualdad de las personas, de hombres y mujeres, así como la igualdad de los territorios, como valores primordiales en la acción política.



4. Las acciones se basarán en el conocimiento de la realidad social, en el análisis, en la capacidad crítica, la evaluación de alternativas, vía debates libres y democráticos, en el que hombres y mujeres podrán expresarse en igualdad, con libertad para exponer y defender sus opiniones, en un marco de compañerismo y respeto.
5. Soria ¡YA! entiende que la acción política debe ser consciente de las realidades sociales y territoriales, debe luchar por la defensa de la igualdad de las personas con más dificultades y comprometida para lograr:
 - a. el cuidado de las personas, la mejora de sus condiciones de vida y la creación de oportunidades sociales, económicas y culturales;
 - b. la igualdad, la cohesión social y territorial;
 - c. el cuidado y mejora del territorio y de los paisajes
 - d. el respeto estricto y riguroso del medio ambiente y de la sostenibilidad.
6. Soria ¡YA! aboga por una sociedad libre, equitativa y con oportunidades para todas las personas, que permitan buscar el pleno progreso, tanto individual como colectivo, eliminando el clientelismo y los caciquismos sociales.
7. Soria ¡YA! entiende que la información es un derecho fundamental, un bien público, base para el desarrollo individual y social en todos los ámbitos. Soria ¡YA! trabajará para que los ciudadanos dispongan de información veraz que permita y desarrolle el espíritu crítico y permita los cambios sociales.
8. Los miembros de Soria ¡YA! entienden la participación pública y política como un servicio a la sociedad y a las personas, por lo que actuarán con honestidad, humildad y desinterés en lo personal, así como con fraternidad y solidaridad en lo colectivo.
9. Los miembros de Soria ¡YA! serán cercanos, próximos y empáticos con la gente y en su labor pública, en la comunicación con la ciudadanía, procurarán utilizar un lenguaje sencillo y comprensible, aunque riguroso, y actuarán con humildad reconociendo errores si se hubiesen cometido.
10. Soria ¡YA! es una organización política que aboga por alcanzar consensos basados en los principios democráticos y en el interés común; consensos políticos de carácter transversal entre las diferentes ideologías y visiones del mundo, así como consensos integradores desde el punto de vista social y territorial.
11. La acción política y los mensajes de la organización se dirigen al conjunto de las personas, optando por la transversalidad, entendida como un valor. Creemos en el bien común que debe ser de todas y de cada una de las personas, sin apropiación por organizaciones, ideologías, ni poderes públicos.



12. La organización política reclama una mentalidad abierta y tolerante, y una actitud empática y respetuosa frente a las distintas realidades sociales y culturales, abogando por el dinamismo en las propuestas políticas y por la adaptación a los problemas y a las realidades sociales y territoriales cambiantes.

Artículo 5. Principios de legalidad y democracia

1. Soria ¡YA! propugna el Estado de Derecho en el que todos los ciudadanos e instituciones están sujetos, en España, a la Constitución Española de 1978, norma suprema.
2. Soria ¡YA! propugna el derecho a la autonomía de Castilla y León en el marco de la Constitución Española, las instituciones de autogobierno de Castilla y León, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y su papel en el ordenamiento jurídico.
3. Soria ¡YA! aboga por el proyecto europeo y toma como referencias la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
4. El Partido se organiza siguiendo principios y procedimientos de democracia interna en todos los órganos y ámbitos, que faciliten la participación, la unidad y coherencia del proyecto.
5. En el seno del partido, con independencia de las diferentes corrientes o tendencias de opinión, se defenderán los fines, valores y principios de Soria ¡YA!, al objeto de consensuar posturas comunes ante determinados temas fundamentales para el posicionamiento de la organización política.

Artículo 6. Principio de unidad de acción

Una vez se adopte una decisión por el órgano al que corresponda según Estatutos o reglamento interno, todos los afiliados, simpatizantes, cargos y representantes tendrán un comportamiento solidario dirigido a mantener la unidad de acción y para que las resoluciones, acuerdos y decisiones adoptados se implementen con diligencia y eficacia.



Artículo 7. Principios de código ético y tutela efectiva de todos los afiliados

1. El código ético que desarrollará y aprobará la Asamblea Plenaria impregnará la vida del partido y vincula a todos los afiliados, simpatizantes, cargos y representantes institucionales del partido
2. Todos los afiliados, los cargos y los representantes políticos asumirán los principios y valores de estos Estatutos, así como del reglamento interno, si éste se desarrollase.
3. Todos los afiliados, los cargos y los representantes políticos cumplirán las prescripciones establecidas en los Estatutos, así como las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno; actuarán con lealtad a la organización, sentido del deber y disciplina, garantizando comportamientos éticos, marcados por la honestidad, en cualquier responsabilidad pública.

Título II De los afiliados y simpatizantes de Soria ¡YA!

Artículo 8. La participación y el censo

1. La participación de los ciudadanos constituye la esencia y la fortaleza del Partido. Todos los órganos alentarán la participación de manera proactiva para que el partido represente fidedignamente a la sociedad.
2. En coherencia con el carácter transversal de los principios y valores de Soria ¡YA!, los afiliados y simpatizantes, como representación de la pluralidad social, podrán simultanear su pertenencia a Soria ¡YA! con la participación en organizaciones democráticas sociales, culturales, sindicales, medioambientales o de cualquiera otra índole.
3. Soria ¡YA! mantendrá actualizado un censo de afiliados y de simpatizantes, el cual tendrá la obligación de custodiar diligentemente la persona responsable de la Secretaría General.
4. Para la inscripción en el censo de afiliados o simpatizantes, será necesario que el candidato sea presentado por un afiliado que goce de derechos plenos. Además, cada nueva persona interesada en afiliarse, deberá contar con el aval, de al menos, dos afiliados más de Soria ¡YA! con derechos plenos.



Artículo 9. Personas afiliadas

1. Podrán ser afiliados de Soria ¡YA!, las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, que no estén afiliados a otro partido político; que se comprometan personalmente en la defensa pública de los fines, valores y principios del partido y que soliciten formal y voluntariamente su afiliación al órgano competente y paguen la correspondiente cuota.
2. La solicitud de afiliación deberá ser debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada, presentada por un afiliado con más de dos años de afiliación que responderá personal y solidariamente de los actos del nuevo afiliado; dicha solicitud de afiliación deberá además ser avalada por otras dos personas afiliadas con al menos dos años de afiliación y dirigida a la Coordinadora Ejecutiva que admitirá o denegará la solicitud en un plazo máximo de dos meses. Durante los procesos electorales internos, quedará en suspenso este plazo y no se podrá dictar resolución.
3. En caso de denegación de la afiliación, la Coordinadora Ejecutiva informará al interesado y a sus 3 avalistas de los motivos, pudiendo interponer recurso el interesado, en los 10 días naturales siguientes ante la Asamblea Plenaria, que deberá resolver definitivamente en el plazo de dos meses, con informe previo de la Comisión de Garantías. Durante los procesos electorales internos quedará suspendido este plazo y no se podrá dictar resolución. Caso de no pronunciarse, se entenderá denegada la afiliación en base a la motivación dada por la Coordinadora Ejecutiva.
4. Las personas afiliadas que hubiesen causado baja voluntaria en Soria ¡YA! solo podrán solicitar su reingreso en el Partido una vez transcurridos dos años a partir de su baja efectiva. No se entenderá como baja voluntaria a estos efectos, aquella derivada de exigencias legales relacionadas con el puesto de trabajo o profesión de la persona afiliada afectada.
5. Las personas afiliadas que hubiesen sido expulsadas de Soria ¡YA! solo podrán solicitar su reingreso una vez transcurridos tres años desde su expulsión.

Artículo 10. Derechos, deberes y prohibiciones de las personas afiliadas

1. Las personas afiliadas tienen derecho a:
 - a. Participar en las actividades del partido.



- b. Recibir formación sobre planteamientos ideológicos, código ético, programa, organización o cualesquiera otras cuestiones de interés relacionadas con el Partido.
 - c. Recibir información sobre las decisiones adoptadas.
 - d. Conocer la composición de los órganos directivos y de la administración.
 - e. Ejercer el derecho al voto en el Partido.
 - f. Ser electores y elegibles para los cargos del Partido.
 - g. Participar en congresos, debates y consultas políticas según Estatutos y en su caso, Reglamento de Régimen interno.
 - h. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la ley o a los estatutos.
 - i. Ser informados sobre la situación económica del partido.
 - j. Utilizar los cauces internos de Soria ¡YA! para expresar libremente sus ideas.
 - k. Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado.
2. La adquisición plena de los derechos del afiliado, en lo que se refiere a ejercer el derecho a voto o ser elector o elegible para cargos internos y a la facultad de avalar a quienes soliciten el ingreso en Soria ¡YA!, se alcanzará tras un año, al menos, de afiliación, excepto en aquellos supuestos de alta tras una baja derivada de exigencias legales relacionadas con el puesto de trabajo o profesión, en cuyo caso el alta llevará aparejada todos los derechos que correspondieran a la persona afiliada en el momento de causar ese tipo de baja.
 3. No podrán ser elegidas para ostentar un cargo en el Partido Político las personas afiliadas que, durante los cinco años anteriores a la adquisición de la condición de afiliado en Soria ¡YA!, hubieran estado afiliadas a otro partido político o hubieran ocupado un cargo público retribuido por otro partido político durante el mismo periodo de tiempo. De igual modo, ningún afiliado a Soria ¡YA! podrá ostentar cargo político en otro partido simultáneamente.
 4. Este hecho se acreditará mediante una Declaración Responsable por parte del interesado, en la que se hará constar las consecuencias de la inexactitud de la Declaración, que podrán consistir en una sanción económica, así como la expulsión del Partido.
 5. Al personal contratado por el Partido, con acceso a los registros de afiliación, actas, datos económicos o documentación considerada como reservada, se le exigirá al menos, dos años de antigüedad en la afiliación.
 6. Cualquier afiliado del partido o simpatizante podrá darse de baja del mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito a la Coordinadora



Ejecutiva. Dicha baja se procederá a anotarse en el Censo de Afiliados y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.

7. Las personas afiliadas tienen deber de:

- a. Cumplir los estatutos, código ético, acuerdos y los reglamentos internos, si los hubiere.
- b. Conocer y compartir las finalidades del partido, difundir el proyecto político y colaborar para la consecución del mismo.
- c. Participar activamente en la acción política de Soria ¡YA!
- d. Asistir a las reuniones y mantener la debida confidencialidad sobre las mismas.
- e. Aceptar y desempeñar dentro de Soria ¡YA! los trabajos, cargos o designaciones que pudieran serle encomendados.
- f. Defender los valores democráticos de la participación política.
- g. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno. Mientras un afiliado no se encuentre al corriente en el pago de las cuotas no podrá votar en los asuntos que le competan, no podrá ser elector, ni elegible.
- h. No realizar actos o declaraciones públicas que atenten contra la imagen del Partido o contra los afiliados o cargos públicos de Soria ¡YA!

8. La baja en Soria ¡YA! podrá ser voluntaria, forzosa o derivada de exigencias legales.

A) La voluntaria puede ser expresa o tácita.

Expresa, por la libre solicitud de la persona interesada dirigida a la coordinadora ejecutiva.

Es tácita, en los siguientes casos:

1. Impago de las cuotas obligatorias, una vez transcurrido un mes desde el segundo requerimiento fehaciente de pago.
2. En el caso de que un afiliado que ocupe un cargo en el partido o que haya obtenido un cargo electo como representante del partido, abandone el mismo.
3. En el caso de que una persona afiliada, ostentando un cargo de elección popular, ayudara a la presentación de una candidatura diferente a la de Soria ¡YA!
4. En el caso de ocupar cargo público cuyo nombramiento haya sido realizado por un partido político distinto.

B) La baja forzosa sólo se producirá por decisión del órgano competente, previa incoación del correspondiente expediente disciplinario, en virtud de alguna de las siguientes causas:



1. Por falsear voluntariamente los datos que deben cumplimentarse al formalizar la inscripción.
2. Por estar afiliado a otro partido político.
3. Por realizar declaraciones o actuaciones públicas contrarias a Soria ¡YA! que dañen su imagen o la de sus representantes.
4. Por manifestarse públicamente en contra del proyecto político de Soria ¡YA!
5. Por actuar de forma organizada contra los acuerdos válidamente adoptados en el seno de Soria ¡YA!
6. Cuando el afiliado ostente algún cargo de representación o cargo en el partido y solicite o acepte para sí mismo o un tercero una promesa, dinero o un regalo para realizar o abstenerse de realizar algunas de las actividades de su cargo.
7. Por incumplir cualquiera de las obligaciones que le corresponden como afiliado.

C) La baja derivada de exigencias legales, derivada del acceso a una profesión o puesto incompatible con la pertenencia a partidos políticos, será calificada como tal, previa solicitud de la persona afiliada afectada, y por acuerdo expreso de la coordinadora ejecutiva.

Artículo 11. Personas simpatizantes

1. Las personas simpatizantes serán todas aquellas mayores de 16 años que, voluntariamente y con el deseo de contribuir a los objetivos del Partido, se inscriban en el censo de simpatizantes de Soria ¡YA!, según el artículo 8.
2. Se establecerá un sistema de control para evitar errores y falsas inscripciones, exigiendo que, para inscribirse, se aporte el DNI.
3. Las personas simpatizantes tienen derecho a recibir información, participar en reuniones abiertas para los simpatizantes y a mantener contacto con otros simpatizantes.
4. Las personas simpatizantes tienen el deber de
 - a. Defender los valores democráticos de la participación política.
 - b. Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
 - c. Respetar lo dispuesto en los estatutos, en el código ético y en las leyes.



- d. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido, así como los deberes propios de los afiliados a excepción del pago de cuotas.

Título III Estructura y Organización: cargos y órganos de representación, gobierno y administración de Soria ¡YA!

Artículo 12. Principios generales y de funcionamiento. Control democrático y procedimiento de reclamación.

La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor.

Los órganos del partido serán:

- El Congreso
- La Asamblea Plenaria
- La Coordinadora Ejecutiva
- La Secretaría General
- Las Asambleas Locales, Comarcales y Territoriales
- La Comisión de Respeto y Garantías

Estos órganos serán renovados cada 4 años, a excepción del Congreso, que se compone de la totalidad de los afiliados de Soria ¡YA! y no posee elección alguna.

Todos los órganos colegiados se reunirán, a convocatoria de la presidencia, mediando al menos 5 días naturales entre la convocatoria y el día señalado para la celebración ordinaria indicando fecha, hora, el orden del día y lugar de reunión, que será fijado por el órgano convocante. Las deliberaciones y acuerdos deberán sujetarse al orden del día.

Para reuniones extraordinarias por cuestiones de urgencia o de oportunidad, el plazo de convocatoria mínimo debe ser de un día de antelación. En primera convocatoria el quórum requerido será la mitad más uno, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

Corresponde al Presidente abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas, así como el de las réplicas y contrarréplicas



correspondientes, garantizando que todos aquellos que quieran intervenir y expresar su parecer puedan hacerlo.

Corresponde al Secretario General levantar actas de las correspondientes reuniones de los distintos órganos.

Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de asistentes, a excepción de los supuestos de mayoría cualificada exigida por los estatutos. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad del presidente.

Por unanimidad de los miembros presentes, se podrán incluir nuevos puntos en el orden del día de los diferentes órganos colegiados.

La Asamblea Plenaria podrá decidir acerca de la oportunidad de crear asambleas locales, comarcales o territoriales si así lo estimare oportuno, rigiéndose éstas por las normas aplicables a los órganos colegiados.

En relación al funcionamiento interno de cada uno de los órganos colegiados, éste podrá regularse en el reglamento de régimen interno.

Control democrático y procedimiento de reclamación.

El control democrático de los dirigentes elegidos, así como el de los acuerdos y decisiones de los órganos del partido, se realizará de la siguiente manera:

- Tras la elección o tras el acuerdo adoptado, los afiliados podrán, por medio de la Comisión de Respeto y Garantías o, en su caso, dirigiéndose a la Secretaría General, hacer llegar todas sus apreciaciones o alegaciones para que sean estudiadas por la propia Comisión de Respeto y Garantías.
- Una vez analizadas y valoradas las propuestas, esta desarrollará las acciones que estime oportunas, siempre dentro de las directrices y normativas vigentes en el Partido.
- Los afiliados tienen 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha del nombramiento o del acuerdo adoptado (se tomará como referencia la fecha que figure en el acta perteneciente al acto cuya decisión es reclamada), para proceder a la reclamación, mediante el procedimiento anteriormente expuesto.
- La Comisión de Respeto y Garantías tiene 15 días hábiles para dar respuesta y resolución a la reclamación presentada.



- Tras esta resolución, el afiliado tiene 10 días hábiles para recurrirla, y la resolución final la emitirá la propia Comisión de Respeto y Garantías, en un plazo de 15 días hábiles, debiendo informar de la mismo a la Coordinadora Ejecutiva, que deberá aprobar la mencionada resolución por la mayoría simple de sus respectivos miembros.

Artículo 13. Congreso

1. El Congreso es el máximo órgano de Soria ¡YA! que estará integrado por todos los afiliados.
2. Es competencia de los miembros del Congreso:
 - La definición de principios, valores, misión y visión de Soria ¡YA!
 - Establecimiento de la estrategia política.
 - Conocer la situación económica del partido
 - Conocer los informes sobre las actividades del partido.
 - Conocer los informes sobre actividades de los cargos públicos.
 - Realizar balance de la actuación política del partido.
 - Elegir a los miembros de la Asamblea Plenaria.
 - Orientar la acción política de todas las personas afiliadas que ejerzan cargos públicos.
 - Conocer los pactos de legislatura o cualesquiera otro que afecten a instituciones nacionales o internacionales a propuesta de la Asamblea Plenaria.
 - Ratificación de la modificación de Estatutos
 - Decidir sobre la disolución del partido o sobre su fusión o integración en otro.
3. Las reuniones del Congreso pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez cada cuatro años y serán convocadas por la Coordinadora Ejecutiva. Las reuniones extraordinarias serán convocadas en cualquier momento a iniciativa de la Coordinadora Ejecutiva, por acuerdo de dos tercios de la Asamblea Plenaria o cuando lo soliciten, al menos, dos tercios de los afiliados en plenitud de derechos.
4. La convocatoria se comunicará por medio de una publicación en la página web del Partido.



Se podrán incluir asuntos en el Orden del Día a propuesta del Presidente, del Secretario General o por acuerdo de la Asamblea Plenaria, en reunión previa a la celebración del Congreso.

5. Los acuerdos del Congreso se tomarán por mayoría simple de los presentes. En cambio, será necesario una mayoría cualificada de dos tercios de los miembros presentes cuando los acuerdos se refieran a la disolución del partido, a su integración en otro, así como para la ratificación de la modificación de los estatutos.

Artículo 14. Asamblea Plenaria

Es el órgano máximo entre Congresos del partido, en el que reside la más alta autoridad, delegada por el Congreso y es competente sobre la interpretación de los principios, valores y fines del partido. Dirige las líneas estratégicas y acciones políticas y la organización del partido, en coherencia con las determinaciones del Congreso. Interpreta y aplica las decisiones del Congreso y decide sobre la estrategia electoral y los acuerdos post-electorales.

1. La Asamblea Plenaria estará formada por una composición paritaria plural, de miembros de pleno derecho, en los siguientes términos:
 - a. Hasta un máximo de treinta y un miembros elegidos en el Congreso mediante un sistema de listas cerradas de afiliados con derechos plenos. Las listas se organizarán en candidaturas que procurarán una representación paritaria. Para ello, los postulantes deberán indicar por escrito a la Secretaría General su intención de formar parte del proceso. El plazo límite para presentar la solicitud con la lista son dos semanas antes de la celebración del Congreso en la que se procederá a la elección. Una vez conocidas las listas con los aspirantes, los afiliados elegirán la que estimen oportuna, siendo la lista más votada la que pasará a formar parte de la Asamblea Plenaria. Si sólo hubiere una lista se considerará electa, sin necesidad de votación.
 - b. Hasta cuatro integrantes del movimiento ciudadano Plataforma Soria ¡YA! para dar cumplimiento al artículo 4.1.
 - c. Cuatro afiliados que no participen en las listas serán los encargados de velar por el cumplimiento de los Estatutos en el proceso de elección de los miembros de la Asamblea Plenaria, siendo dos de ellos, los de mayor y menor edad, los que actuarán como presidente y secretario respectivamente. Los otros dos se decidirán por sorteo entre todos los afiliados, siendo todos ellos auxiliados por quien ejerza las funciones de secretaria general, que será además responsable de levantar acta del proceso.



2. Transcurrido el proceso de elección de la Asamblea Plenaria, la dirección de la misma recaerá en el Presidente de la Asamblea Plenaria, que estará asistido por 3 vicepresidentes y un secretario. Estos cargos serán elegidos de entre los treinta y un miembros procedentes de la lista del Congreso, en la reunión de constitución, celebrada inmediatamente después del mismo, por mayoría simple de votos.
3. La Asamblea Plenaria podrá reunirse de manera ordinaria o extraordinaria.

Se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al mes, con una antelación en la convocatoria de, al menos, cinco días naturales.

Con carácter extraordinario se reunirá cuando las convoque su Presidente, tanto por propia iniciativa como por acuerdo de la Coordinadora Ejecutiva, o a solicitud de tres quintos de los integrantes de la Asamblea Plenaria.

La convocatoria de la Asamblea Plenaria deberá comunicarse, a cada uno de sus miembros en las direcciones electrónicas habilitadas a tal efecto mediante un sistema que asegure la recepción y apertura de las convocatorias.

Se podrán incluir asuntos en el Orden del Día a propuesta de la Coordinadora Ejecutiva, del Presidente, del Secretario General o por acuerdo de la Asamblea Plenaria en reunión anterior, a propuesta de, al menos, diez de sus miembros.

4. Son funciones y responsabilidades de la Asamblea Plenaria:
 - a. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Congreso de Soria ¡YA!;
 - b. Nombrar a los miembros de la coordinadora ejecutiva.
 - c. Aprobar la reforma de estatutos.
 - d. Informar y aprobar los presupuestos
 - e. Informar y aprobar las cuentas anuales
 - f. Ejercer el control financiero de Soria ¡YA!;
 - g. Elegir a los miembros de la Comisión de Respeto y Garantía, excepto a su presidente que será elegido democráticamente entre sus miembros.
 - h. Creación de grupos de trabajo



- i. Conocer la actividad del Comité de Respeto y Garantía, sus informes de intervención sobre los presupuestos y rendición de cuentas, así como la apertura de procedimientos sobre cuestiones disciplinarias;
- j. Ser informado de las decisiones del Comité de Respeto y Garantías en cualquier ámbito y de las cuestiones disciplinarias que se deriven de tales decisiones;
- k. Reprobar y cesar a uno o varios miembros de la Coordinadora Ejecutiva, sin hacer caer a la Coordinadora, mediante una votación de mayoría absoluta.
- l. Establecer y publicar los criterios para la formación de las listas y designar las candidaturas del partido en cualquier convocatoria electoral.
- m. Organizar facultativamente procesos de elecciones primarias dentro del partido para la formación de candidaturas.
- n. Aprobar los programas electorales europeo, estatal, autonómico y locales para aquellas convocatorias a las que Soria ¡YA! concurra.
- o. Elaborar y, en su caso, modificar el Código Ético del partido y los protocolos y reglamento de régimen interno.
- p. Proponer a la Coordinadora Ejecutiva la organización de consultas y sondeos entre el censo de afiliados y simpatizantes.
- q. Dirigir la estrategia y consensuar las acciones políticas de los representantes institucionales. Controlar la labor de todos los representantes del partido y garantizar que todos los cargos públicos del partido y la labor que desarrollan se adecuan a nuestros principios, valores y normas válidamente aprobadas.
- r. Aprobación de los programas electorales.
- s. La definición de la estrategia electoral y la dirección de las campañas electorales.
- t. Aprobación de pactos, acuerdos de legislatura o cualesquiera otro que afecten a instituciones nacionales o internacionales.
- u. Aprobar la creación de asambleas locales, comarcales o territoriales.



Artículo 15. Coordinadora ejecutiva

1. La Coordinadora Ejecutiva es el órgano de dirección, gobierno y administración del partido, adopta sus decisiones de manera democrática por mayoría simple y, siempre que sea posible, por consenso.
2. La Coordinadora Ejecutiva es la máxima responsable de la ejecución de los acuerdos del Congreso y de la Asamblea Plenaria, y lleva a cabo la actividad del partido.
3. La Coordinadora Ejecutiva está compuesta por 12 miembros, de entre los que se elegirán los siguientes cargos: el Presidente, tres Vicepresidentes, el Secretario General, el Tesorero, un coordinador de comunicación, un coordinador de participación y movimientos sociales, un coordinador institucional y un coordinador de acción política, elegidos por mayoría de entre todos los miembros integrantes de la Asamblea Plenaria.

Asimismo, además de estos miembros, formarán parte de la Coordinadora Ejecutiva otros dos miembros más que deberán formar parte del movimiento Plataforma Ciudadana Soria ¡YA! al objeto de dar cumplimiento al artículo 4.1.

4. Los miembros de la Coordinadora Ejecutiva serán elegidos democráticamente por la Asamblea Plenaria, en un sistema de candidaturas de listas abiertas. Serán elegidos por votación directa de los miembros pertenecientes a la Asamblea Plenaria. Para ello, los postulantes deberán indicar por escrito a la Secretaría General su intención de formar parte del proceso, así como el cargo al que optan. El plazo límite para presentar dicha solicitud es una semana antes de la celebración de la reunión en la que se procederá a su elección. Una vez conocidos dichos aspirantes, los miembros de la Asamblea Plenaria elegirán a los que estimen oportunos. Una vez realizada la votación, los diez candidatos más votados pasarán a formar parte de la Coordinadora Ejecutiva.
5. Dichos cargos tendrán una duración de 4 años. En caso de que se produzcan bajas, las sustituciones se elegirán del mismo modo que el resto de miembros, siendo la duración de su mandato el que reste para finalizar los cuatro años.
6. La Coordinación Ejecutiva será la responsable de fortalecer la participación y el debate en el seno de los órganos del partido, incluyendo la convocatoria de consultas y sondeos a las personas inscritas en el censo de afiliados y simpatizantes o a todo el censo, según lo dispuesto en el artículo 32.



La coordinadora ejecutiva se reúne como mínimo una vez al mes, previa convocatoria efectuada por el Presidente, con una antelación de al menos 5 días naturales, salvo casos de urgente necesidad, en cuyo caso se convocará con la mayor celeridad posible, siendo ratificada al inicio de su celebración. Esta forma de convocatoria tendrá lugar cuando lo solicite el Presidente o la mitad de los miembros de la Coordinadora Ejecutiva.

Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todos los miembros hayan sido notificados de la reunión, en las direcciones habilitadas a tal efecto. La inclusión de asuntos en el Orden del Día se realizará a petición de cualquiera de los miembros de la Coordinadora Ejecutiva.

7. Son facultades de la Coordinadora Ejecutiva:

- a. La elaboración de la estrategia política, la coordinación de la agenda del partido y de las acciones de los representantes institucionales.
- b. La adopción de las líneas para la creación del discurso y de los mensajes del partido de acuerdo con las determinaciones de los Estatutos.
- c. La ordenación y dirección de la organización interna de Soria ¡YA!.
- d. La dirección de los recursos humanos de Soria ¡YA!.
- e. Proponer a la Asamblea Plenaria la reforma de Estatutos.
- f. La coordinación de los grupos sectoriales y el impulso de líneas de trabajo;
- g. La convocatoria del Congreso, con las medidas necesarias para su celebración.
- h. La elaboración de informes de acción política para la Asamblea Plenaria.
- i. La coordinación de la política local y comarcal, en contacto con las asambleas comarcales, locales y territoriales, si las hubiere.
- j. La creación y coordinación de los grupos sectoriales y de trabajo
- k. La ordenación de la formación de candidaturas para las convocatorias electorales.



- l. La elaboración de los programas electorales y el diseño, impulso y organización de las campañas electorales.
- m. El mantenimiento de comunicación y cooperación con otras fuerzas políticas.
- n. En colaboración con el Tesorero, la elaboración del presupuesto, la llevanza y formulación de las cuentas y demás trámites de índole económico administrativo;
- o. La autorización de gastos y el seguimiento mediante informes de los presupuestos y contabilidad.
- p. Será competente en materia de altas y bajas de afiliados.
- q. Cualesquiera otros relacionados con la actividad diaria y de gestión del partido.

Artículo 16. La Secretaría General

La Secretaría General tendrá la responsabilidad de supervisar y gestionar todos los quehaceres diarios y cotidianos del partido. Servirá igualmente de enlace, en los casos determinados por la normativa interna de la formación, entre los distintos órganos directivos y los afiliados. Asimismo, bajo la supervisión y control del Presidente y de la Coordinadora Ejecutiva, el Secretario General (que forma parte de la Coordinadora Ejecutiva) controlará el correcto funcionamiento del partido según los presentes Estatutos y la legalidad vigente, así como de los órganos dependientes del mismo.

Además del propio Secretario, la Secretaría General podrá estar integrada por tantas personas como estimen necesario, tanto el propio Secretario General como el Presidente del Partido.

Artículo 17. El Presidente

1. El Presidente será elegido por la Asamblea Plenaria.
2. El Presidente es el representante legal del partido ante las instituciones y la ciudadanía a todos los efectos. Del mismo modo es el portavoz del partido.



3. El Presidente está al frente de la coordinación ejecutiva que impulsa la acción de los órganos del partido, las líneas, estrategias y acciones políticas, así como la elaboración del discurso y de la comunicación del partido.
4. Son facultades del Presidente:
 - a. el impulso y la dirección del trabajo de la Coordinadora Ejecutiva;
 - b. la coordinación del trabajo de todos los miembros;
 - c. el impulso y la organización de las estrategias políticas y de la acción de los órganos del partido;
 - d. la elaboración del discurso político y la dirección de las acciones de comunicación.
 - e. La convocatoria y dirección de los órganos de gobierno
 - f. Supervisar las actas
 - g. La representación del partido en cualesquiera instancia pública o privada
 - h. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en votaciones
 - i. Cualquier otra función que le fuera atribuida expresamente por la Asamblea Plenaria
5. El Presidente es elegido cada cuatro años pudiendo optar a la reelección.

Artículo 18. Los Vicepresidentes.

Los Vicepresidentes, hasta un máximo de tres, sustituirán al Presidente en caso de fallecimiento, vacante o ausencia justificada, y podrán desempeñar las funciones del Presidente por delegación de este.

Artículo 19. El Tesorero.

Es el responsable de la ejecución presupuestaria, de la realización de cobros y pagos, de la llevanza de la contabilidad y de toda gestión anexa a la actividad económica del Partido, pudiendo contar con el apoyo y el asesoramiento de un equipo gestor.



Artículo 20. Los Vicesecretarios.

Serán los encargados de la gestión de áreas concretas. No tienen por qué formar parte de la Coordinadora Ejecutiva, pero podrán ser requeridos por esta para informar de temas puntuales de su competencia.

Artículo 21. Asambleas comarcales, locales y territoriales

1. Son los órganos territoriales del partido, cuyo ámbito de actuación será la comarca, la localidad o territorio que defina, que deben primar su carácter participativo y cooperativo entre los miembros y su compromiso social y político por la correspondiente comarca, localidad o ciudad.
2. Los afiliados y simpatizantes participarán en la correspondiente asamblea comarcal, local o territorial, en función de su residencia o de su vinculación personal o política.
3. La constitución de la Asamblea comarcal, local o territorial será solicitada por un grupo de al menos diez afiliados y deberá ser aprobada provisionalmente por la Coordinadora Ejecutiva y de manera definitiva por la Asamblea Plenaria.
4. Las asambleas comarcales, locales o territoriales tendrán un coordinador, que será representante y portavoz, y una mesa comarcal formada por entre dos y seis miembros, todos elegidos democráticamente entre los miembros de esa asamblea comarcal, local o territorial mediante listas abiertas.
5. Son funciones de las Asambleas comarcales y locales:
 - a. Indagar y conocer los problemas y necesidades de su ámbito territorial.
 - b. Cumplir los acuerdos del Congreso, de la Asamblea Plenaria y de la Coordinadora Ejecutiva.
 - c. Debatir, elaborar y proponer un programa electoral para su ámbito.
 - d. Proponer los candidatos para las listas electorales en las elecciones municipales, atendiendo a los criterios establecidos por la Asamblea Plenaria.



- e. Explicar y difundir en la comarca las medidas políticas de Soria ¡YA! y la labor de los representantes y cargos institucionales.
- f. Animar la participación de afiliados y simpatizantes en las encuestas y sondeos.
- g. Trasladar la información de su área de influencia a la Asamblea Plenaria y a la Coordinadora ejecutiva

Artículo 22. Comisión de Respeto y Garantías

1. La Comisión de Respeto y Garantías es un órgano colegiado integrado por cinco personas afiliadas con al menos cuatro años de antigüedad, elegidas por la Asamblea Plenaria cada cuatro años. Estará formada por un Presidente, un secretario y tres vocales, cargos que serán elegidos democráticamente de entre sus miembros.
2. Sus funciones serán las de seguimiento y control de los procesos electorales internos, y el examen de la situación estatutaria de todos los cargos internos y públicos, de conformidad con lo establecido en el sistema de incompatibilidades. Ejercerá facultades de mediación y de defensa y garantía de los derechos de los afiliados en los conflictos que se pudieran suscitar, así como informar en el caso de denegación de afiliaciones.
3. La Comisión de Respeto y Garantías será competente para cumplir funciones de intervención sobre los presupuestos, los libros de contabilidad, el estado de las finanzas y la rendición de cuentas. Estos informes de intervención serán remitidos a la Asamblea Plenaria.
4. La Comisión de Respeto y Garantías será competente en la aplicación del régimen disciplinario, atendiendo a las siguientes responsabilidades:
 - a. Intervenir y tomar una resolución sobre las objeciones a las solicitudes de afiliación o simpatizantes en Soria ¡YA!;
 - b. Informar a la Asamblea Plenaria en todos aquellos asuntos en los que, dada su relevancia y especialización, pueda contribuir.
 - c. Analizar las infracciones y acordar la apertura del oportuno expediente disciplinario y, en su caso, conocidas las alegaciones del interesado, adoptar las sanciones que procedan a los afiliados, representantes y cargos públicos



nombrados por Soria ¡YA! y simpatizantes de Soria ¡YA!, según los previsto en los presentes Estatutos;

- d. Dirimir los conflictos entre los distintos órganos del partido, a través de la mediación, conciliación y arbitraje;
- e. Pronunciarse sobre los conflictos que, por afectarle, presente cualquier persona afiliada u órgano ante dicha Comisión de Respeto y Garantías;
- f. Resolver recursos contra acuerdos que hayan resuelto expedientes sancionadores;
- g. Recomendar a la Asamblea Plenaria la presentación de demanda o denuncia ante Sede Judicial, por responsabilidad civil o penal, cuando el objeto de la sanción de la Comisión de Respeto y Garantía exceda de la responsabilidad disciplinaria del partido.

Artículo 23. Organización juvenil

Se podrá constituir como grupo interno la organización juvenil de Soria ¡YA!, que se denominará Jóvenes Soria ¡YA!, para promocionar la participación de los jóvenes en la vida interna de Soria ¡YA! Esta organización se regulará en reglamento interno, en el cual se regulará la forma de interaccionar y relacionarse con el partido-

Podrán ser afiliados los jóvenes mayores de 16 años y menores de 18 años, que pasarán a formar parte de los afiliados de Soria ¡YA! una vez alcanzada la mayoría de edad, si así lo desean, sujetándose a lo establecido en los presentes estatutos.

Título IX Régimen de administración, económico y contabilidad

Artículo 24. Régimen documental

1. El partido, a través del Secretario General, llevará el Libro o censo de Afiliados y el Libro de Actas, y a través del Tesorero, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.



Artículo 25. Régimen económico patrimonial

1. Soria ¡YA! carece de patrimonio fundacional, y tiene plena capacidad jurídica, para adquirir, enajenar y realizar cuantos actos de disposición considere necesarios sobre sus bienes y derechos, según acuerden sus órganos de gobierno, en el ámbito de sus competencias.
2. El Tesorero será el responsable del control de los recursos económicos y de la gestión económica y financiera del partido.
3. Recursos económicos. Los recursos económicos del partido estarán constituidos por:
 - a. Recursos procedentes de la financiación privada
 - i. Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
 - ii. Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
 - iii. Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
 - iv. Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
 - v. Las herencias o legados que se reciban.
 - b. Recursos procedentes de la financiación pública:
 - i. Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan, en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes autonómicas, y las otorgadas para los grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, así como de las otorgadas para los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.



Artículo 26. Libros de Tesorería, Inventarios y Balances

1. Los libros de Tesorería, Inventarios y Balances deberán contener:
 - a. El inventario anual de todos los bienes.
 - b. La cuenta de ingresos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de ingresos:
 - i. Cuantía global de las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
 - ii. Ingresos procedentes de su propio patrimonio.
 - iii. Ingresos procedentes de las donaciones (art. 4 Ley Orgánica 8/2007)
 - iv. Subvenciones públicas.
 - v. Rendimientos procedentes de las actividades del partido.
 - vi. Herencias y legados recibidos.
 - c. La cuenta de gastos, consignándose como mínimo las siguientes categorías de gastos:
 - i. Gastos de personal.
 - ii. Gastos de adquisición de bienes y servicios (corrientes).
 - iii. Gastos financieros de préstamos.
 - iv. Otros gastos de administración.
 - v. Gastos de las actividades propias del partido.
 - d. Las operaciones de capital relativas a:
 - i. Créditos o préstamos de instituciones financieras.
 - ii. Inversiones.
 - iii. Deudores y acreedores.

Artículo 27. Procedimiento de aprobación de las cuentas anuales

1. La administración, fiscalización y control económico y patrimonial se realizará en base a los siguientes instrumentos:
 - a. Presupuesto ordinario. Durante los primeros dos meses del año, la Coordinadora Ejecutiva elaborará y aprobará un presupuesto anual que deberá ser ratificado por la Asamblea Plenaria. El seguimiento y control de la ejecución del presupuesto ordinario se realizará trimestralmente por la Coordinadora ejecutiva y se ratificará por la asamblea Plenaria.
 - b. Presupuesto extraordinario. La Coordinadora Ejecutiva podrá elaborar y aprobar un presupuesto extraordinario para concurrir a convocatorias electorales que deberá ser ratificado por la Asamblea Plenaria. El control de la ejecución del presupuesto extraordinario se realizará por la Coordinadora



ejecutiva y se ratificará por la asamblea Plenaria una vez desarrolladas las elecciones para las que se elaboró.

- c. Cuentas anuales, comprensivas de cuantos documentos fueran exigibles según la normativa aplicable, y que deberán formularse por la coordinadora ejecutiva dentro de los 2 meses primeros del ejercicio siguiente, y aprobados por la asamblea plenaria en el plazo de otro mes más.
2. Control y auditoría interna. La Comisión de Respeto y Garantías realizará un control de auditoría interna, sobre el diseño, aprobación y cumplimiento de los presupuestos así como un seguimiento trimestral de la ejecución de los mismos y de los documentos de contabilidad, que garantice la adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los estatutos del Partido según el artº 15 Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos).
3. Se publicará en la página web del partido político la información especificada en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.
4. La Coordinadora Ejecutiva remitirá, con carácter anual, los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como las correspondientes rendiciones de cuentas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido, como establece el artº 3.2 o) de la Ley Orgánica 6/2002.

Título X Régimen disciplinario

Artículo 28. Procedimiento sancionador

1. El procedimiento sancionador, competencia de la Comisión de Respeto y Garantías, respetará los principios de legalidad, de audiencia y el de defensa, evitando siempre las situaciones de indefensión y garantizando la seguridad jurídica.
2. La Comisión de Respeto y Garantías procederá a la suspensión cautelar automática de la condición de afiliados o simpatizantes incurso en un proceso penal, respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, así como a la imposición automática de la sanción de expulsión del partido a aquellos que hayan sido condenados mediante sentencia firme por alguno de esos delitos.



3. La actuación de la Comisión de Respeto y Garantías se ajustará a los principios siguientes:
- a. principio de legalidad: la potestad sancionadora se ejercerá exclusivamente por la Comisión de Respeto y Garantías, mediante la aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio;
 - b. principio de irretroactividad: serán de aplicación las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de producirse la conducta infractora; estas en ningún caso tendrán carácter retroactivo;
 - c. principio de tipicidad: sólo serán conductas constitutivas de infracción o falta las vulneraciones o conductas previstas como tales por los Estatutos;
 - d. principio de responsabilidad: solo podrán ser sancionadas aquellas personas que, tras la tramitación correspondiente del procedimiento establecido, resulten responsables incluso a título de mera inobservancia;
 - e. principio de proporcionalidad: las sanciones aplicables vendrán determinadas por la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción, considerándose como principios a aplicar fundamentalmente:
 - i. la existencia de intencionalidad o reiteración;
 - ii. la naturaleza de los perjuicios causados al partido, a los compañeros del partido o a las instituciones públicas;
 - iii. la obtención de un beneficio económico o personal
 - iv. el daño o la implicación a terceras personas
 - v. la reincidencia por la comisión, en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza.
 - f. principio de garantía de procedimiento: en ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento, salvo la sanción automática prevista en el artículo 28.2;
 - g. derechos del presunto responsable: los procedimientos sancionadores garantizarán el derecho a ser notificado de los hechos que se le imputen, las infracciones que tales hechos pudieran constituir y las sanciones que, en su



caso, se les pudiera imponer, así como el derecho a formular alegaciones y utilizar los medios de defensa que a su derecho convenga;

- h. medidas de carácter provisional: cuando la gravedad de los hechos así lo precise, se podrá proceder mediante acuerdo motivado a la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, entre otras, la suspensión cautelar de los derechos derivados de la afiliación;
 - i. presunción de inocencia: los procedimientos sancionadores respetarán la presunción de inocencia mientras no se demuestre lo contrario.
4. El afiliado, representante o cargo público nombrado por el partido o simpatizante que incumpliese con sus deberes para con el partido o que, con su conducta pública o privada, incluidas las acciones en redes sociales o Internet, menoscabe o atente contra los principios del partido, o cometa alguna de las infracciones tipificadas, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:
- a. los expedientes sancionadores podrán ser incoados por la Comisión de Respeto y Garantías, bien a instancia de cualquier persona afiliada u órgano del partido, previo acuerdo del mismo, o bien de oficio;
 - b. una vez incoado el expediente, se dará traslado del mismo inmediatamente a la persona afectada. La notificación efectuada deberá contener la información establecida en el artículo 28.3.g). La persona afectada dispondrá de un plazo de diez días, a fin de que, mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Comisión de Respeto y Garantías, formule las alegaciones que estime procedentes en su defensa y proponga la práctica de las pruebas testificales, documentales o de cualquier otra naturaleza que estime procedentes;
 - c. recibido el escrito de alegaciones o transcurrido el plazo concedido sin que haya sido presentado, se practicarán, en un plazo máximo de quince días, las pruebas propuestas por la persona afectada, salvo las que la Comisión de Respeto y Garantías declare manifiestamente impertinentes o innecesarias, así como las que sean acordadas de oficio;
 - d. una vez practicadas las pruebas, se designará inmediatamente en el seno de la Comisión de Respeto y Garantías, por estricto turno prefijado en la reunión constitutiva de este órgano, un ponente encargado de redactar la propuesta de resolución, que deberá ser evacuada en un plazo máximo de diez días;



- e. una vez redactada la propuesta de resolución, se dará traslado de la misma por cinco días a la persona afectada, a fin de que pueda presentar escrito de descargo dirigido a la Secretaría de la Comisión de Respeto y Garantías;
 - f. recibido el escrito de descargo o transcurrido el plazo concedido sin que haya sido presentado, la Comisión de Respeto y Garantías resolverá en un plazo máximo de diez días. La resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el mismo. Los miembros de la Comisión de Respeto y Garantías podrán formular por escrito votos particulares si discrepan del criterio de la mayoría;
 - g. la resolución será notificada inmediatamente a la persona afectada, a la Coordinadora Ejecutiva, a la Asamblea Plenaria y, en su caso, a la persona afiliada u órgano que instó su incoación. Dicha resolución podrá ser recurrida ante la Comisión de Respeto y Garantías por el afiliado o simpatizante en el plazo de un mes. Recibido el recurso, este se resolverá en el plazo máximo de 10 días. Dicha resolución será firme a todos los efectos desde su notificación al interesado;
 - h. en el cálculo de los plazos fijados en los apartados anteriores, únicamente se computarán los días hábiles y podrán ser ampliados si concurren circunstancias que lo justifiquen a juicio de la Comisión de Respeto y Garantías, sin que en ningún caso puedan exceder del doble de la duración prevista;
 - i. la persona afectada podrá comparecer en el procedimiento sancionador por sí misma o debidamente representada por cualquier persona afiliada al partido. También podrá ser asistida por un abogado en ejercicio de sus funciones. El nombramiento de representante y su aceptación deberán constar por escrito;
 - j. la secretaría de la Comisión de Respeto y Garantías, que levantará acta de todas las actuaciones que se practiquen, impulsará de oficio el procedimiento y será responsable del cumplimiento de los plazos, salvo que su incumplimiento sea debido a causa no imputable a la misma;
 - k. todas las comunicaciones podrán realizarse por vía telemática.
5. La resolución que acuerde la sanción de los miembros de la Comisión de Respeto y Garantías deberá ser adoptada por acuerdo expreso de la Asamblea Plenaria, para el que será necesaria una mayoría de al menos dos tercios de sus miembros.



Artículo 29. Infracciones

1. Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves y leves.
2. Serán tipificadas como infracciones muy graves los siguientes supuestos.
 - a. Privar o restringir ilegalmente cualquiera de los derechos de los afiliados y simpatizantes como miembros del partido y en particular los reconocidos en la Constitución, así como impedir el cumplimiento de los deberes de los afiliados.
 - b. Impedir la libre participación de los afiliados y simpatizantes en sondeos o encuestas del partido, así como en cualquier órgano del partido.
 - c. Manipular los resultados de sondeos o encuestas del partido, con participación de los afiliados y simpatizantes.
 - d. Incumplir las directrices, instrucciones o resoluciones emanadas de la Coordinación Ejecutiva, de la Asamblea Plenaria, o de cualquier otro órgano del Partido, en el ejercicio de sus competencias, por las que se le dirija una orden específica de obligado acatamiento, perfectamente individualizada.
 - e. Incumplir, de manera grave y dolosa, los Estatutos o cualquier otra normativa interna.
 - f. La agresión física, el insulto, la amenaza, la coacción, el acoso o la vejación a cualquier afiliado o trabajador del partido.
 - g. Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de responsabilidades institucionales o cargos orgánicos.
 - h. Efectuar manifestaciones públicas que menoscaben el buen nombre del partido o de sus afiliados, así como la creación o participación en grupos que sean contrarios a los objetivos, intereses, fines y documentos esenciales del partido.
 - i. La manifiesta deslealtad al partido y a sus órganos que se traduce en acciones u omisiones que les perjudican gravemente en su consideración ante la opinión pública.
 - j. Utilizar de manera indebida la documentación o información a la que tengan acceso por razón del desempeño de la responsabilidad institucional, cargo orgánico o la condición de afiliado.



- k. La conducta negligente en la custodia de documentos del partido que dé lugar al conocimiento, revelación o difusión de acuerdos o decisiones del partido, o de cualquier grupo institucional, cuando debían mantenerse bajo secreto o reserva.
- l. Difundir datos personales de afiliados, cargos, personal o colaboradores del partido.
- m. Utilizar de manera indebida o trasladar a terceros datos personales de afiliados, cargos, personal o colaboradores del partido
- n. Actuar en el ejercicio del cargo público de forma contraria a la misión, visión, valores, principios y normas aprobadas por el partido, con deslealtad al partido, así como hacia sus órganos de gobierno, cuando perjudiquen gravemente en su consideración ante la opinión pública.
- o. Incitar, con publicidad, al incumplimiento de acuerdos y decisiones adoptadas por los órganos del partido.
- p. Realizar manifestaciones públicas desleales o contrarias a los intereses del partido, que comprometan gravemente su consideración ante la opinión pública.
- q. Realizar declaraciones o manifestaciones públicas en nombre del partido sin contar con la autorización del órgano competente, cuando redunde en un daño relevante a su consideración ante la opinión pública.
- r. Asumir, en nombre del partido, cualquier tipo de compromiso con otras formaciones políticas, sindicales o sociales sin la previa autorización expresa del órgano competente del partido que suponga un grave perjuicio al partido.
- s. Difundir falsedades o injurias sobre compañeros o candidaturas para influir de manera maliciosa en los procesos electorales internos, con grave daño.
- t. Crear o propagar noticias falsas relativa a los principios, misión, visión y valores o sobre los órganos, las decisiones, estrategias políticas o acciones del partido.
- u. Apropiarse de manera injustificada, de recursos del partido para beneficio propio o de terceros.



- v. Utilizar recursos del partido, realizar gastos injustificados, o contratar servicios en nombre del partido, sin la debida autorización del órgano competente, que suponga un daño relevante.
 - w. La reiteración en la comisión de infracciones, cuando se traten de dos o más infracciones graves, en el plazo, al menos, tres meses.
3. Son infracciones muy graves relativas a la lucha contra la corrupción y la ilicitud de naturaleza y relevancia penales las siguientes:
- a. Incumplir la obligación de denunciar cualquier ilegalidad en el foro apropiado.
 - b. La manifiesta falsedad en la denuncia presentada en la Comisión de Respeto y Garantías o en cualquier órgano del partido, con el ánimo de producir un perjuicio en el denunciado falsamente.
 - c. Amenazar, castigar o perjudicar al denunciante que se hubiese dirigido a la Comisión de Respeto y Garantías poniendo de manifiesto ciertas irregularidades. Igualmente, si se trata de testigos.
 - d. Incumplir las obligaciones de confidencialidad en relación con la tramitación de denuncias por el Gabinete de cumplimiento.
 - e. Incumplir la obligación de colaborar con la investigación interna que desarrolle el Gabinete de cumplimiento.
4. Serán tipificadas como infracciones graves los siguientes supuestos:
- a. La reiteración en tres ocasiones de una falta leve.
 - b. Dificultar la participación de afiliados o simpatizantes, en las consultas, en las reuniones orgánicas o en grupos sectoriales.
 - c. Impedir el desarrollo de las reuniones orgánicas o de los grupos sectoriales.
 - d. Descalificar, por cualquier medio, al partido, a sus órganos, a los Grupos Institucionales o personas que los integran.
 - e. Realizar afirmaciones públicas en nombre del partido, que pongan en riesgo políticamente al mismo, sin contar con la pertinente autorización expresa.
 - f. La de suplantar cargos o responsabilidades que no le corresponda.



- g. Vulnerar los reglamentos aprobados por parte de la Asamblea Plenaria.
 - h. La negativa reiterada, sin causa justificada, a participar como interventor o apoderado, o a colaborar activamente en las campañas electorales por parte de cualquier cargo del partido.
 - i. Se considerarán faltas graves cualquier incumplimiento de los presentes Estatutos y, en particular, cualquier infracción clasificada como muy grave cuando, a juicio de la Comisión de Respeto y Garantías, no reviste, subjetiva y objetivamente, una especial gravedad en relación con el eventual daño a los objetivos, intereses y fines del partido o de los miembros del censo de Soria ¡YA!
5. Serán tipificadas como infracciones leves los siguientes supuestos:
- a. Actuar de manera negligente en el ejercicio de las responsabilidades adquiridas o encomendadas por los órganos del partido.
 - b. Alterar el desarrollo o el orden en las reuniones orgánicas o en grupos sectoriales.
 - c. Realizar afirmaciones que supongan un menosprecio respecto a otra persona afiliada o simpatizante.
6. Las infracciones prescriben en los siguientes plazos:
- a. Las muy graves a los cuatro años.
 - b. Las graves a los dos años.
 - c. Las faltas leves a los doce meses.
7. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la comisión la falta, y si no constare, desde que fuera conocida. Dicho plazo únicamente podrá ser objeto de interrupción en caso de que se encuentre en curso el expediente disciplinario. En ningún caso, la interrupción podrá ser superior a seis meses.

Artículo 30. Sanciones

1. Las infracciones calificadas como falta leve podrán ser sancionadas con:
- a. Amonestación verbal o por escrito
 - b. Suspensión de la condición de afiliado o simpatizante por un periodo de tiempo de hasta seis meses.



- c. Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos o de representación institucional por igual periodo de tiempo al de la suspensión de la condición de afiliado o simpatizante.
2. Las infracciones calificadas como falta grave o muy grave podrán ser sancionadas con:
 - a. Prohibición de capacidad de participar en sondeos y encuestas internas de de Soria ¡YA!
 - b. Privación de capacidad electoral activa o pasiva en los órganos de de Soria ¡YA!
 - c. Pérdida de la condición de afiliado o simpatizante por un periodo comprendido entre 6 meses y 3 años.
 - d. Pérdida definitiva de la condición de afiliado o simpatizante y expulsión definitiva del partido.
3. Todas estas sanciones no se excluyen entre sí y se graduarán proporcionalmente en función de las circunstancias que concurran en el hecho infractor.
4. Las sanciones prescriben en los siguientes plazos:
 - a. Las muy graves a los cuatro años.
 - b. Las graves a los dos años.
 - c. Las faltas leves a los seis meses meses.
5. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución en que se imponga y se interrumpe con cualquier actuación encaminada a hacer cumplir la sanción.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Disolución del partido

1. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a asociaciones de carácter benéfico o social, según lo que se acuerde por la Asamblea Plenaria.

Disposición adicional segunda. Jerarquía normativa

1. Todos los reglamentos de los órganos del partido están subordinados a lo dispuesto en los Estatutos.



2. Todas las decisiones de cualquier órgano, con independencia de su jerarquía orgánica, están sometidas a las normas estatutarias y reglamentarias, sin que puedan ser derogadas singularmente.

Disposición adicional tercera. Reforma extraordinaria de los Estatutos

1. La Asamblea Plenaria podrá acordar, por mayoría de 2/3 de sus miembros, a propuesta de la Coordinación Ejecutiva, la modificación de los presentes Estatutos, en sesión extraordinaria convocada expresamente a tal efecto. La modificación entrará en vigor de forma inmediata, pero habrá de ser ratificada en el primer Congreso que se convoque con posterioridad.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera.

1. Todos los reglamentos, disposiciones y acuerdos vigentes aprobados por cualquier órgano del partido, se deberán adecuar a las determinaciones de estos Estatutos.

Disposición transitoria segunda

1. Los miembros fundadores del Partido se constituirán en Coordinadora Ejecutiva provisional, que deberá convocar un Congreso ordinario en el plazo de dos meses, al que serán invitados los miembros de la Plataforma Ciudadana Soria ¡YA!

En este Congreso se procederá a la elección de los miembros de la Asamblea Plenaria para que, posteriormente, esta designe a los miembros integrantes de la Coordinadora Ejecutiva definitiva. Los miembros fundadores quedan exceptuados del cumplimiento de los plazos establecidos en los artículos 9.2, 10.2, 10.5 y 22.1 gozando de derechos plenos para ser electores y elegibles, así como para proponer o avalar a afiliados.

Disposición transitoria tercera

Los miembros de la Plataforma Soria ¡YA! que lo fueran en el momento de constituir el partido político Soria ¡YA!, quedan exceptuados del cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 9.2. Además, gozan de derechos plenos para ser electores y elegibles, así



como para proponer o avalar a afiliados sin necesidad de que transcurra el plazo fijado en el artículo 10.2., quedando también excluidos del cumplimiento de los plazos establecidos en los artículos 10.5 y 22.1.

Disposición final

1. Los presentes Estatutos que fueron aprobados provisionalmente por la Coordinadora Ejecutiva provisional, integrada por los fundadores del Partido, entrarán en vigor en el momento de su inscripción en el Registro de partidos.
2. Los presentes Estatutos deben ser ratificados o modificados por la Asamblea Plenaria en el plazo máximo de tres años desde su entrada en vigor.